

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Otórgase al Club de Remo y Náutica de Belén de Escobar la tenencia precaria y gratuita por 5 años con opción a otro período igual, de una fracción de la parcela designada catastralmente como Secc. I de Islas, Fracción 78, Parcela 1m, de acuerdo al croquis que se adjunta como Anexo I, con una superficie total aproximada de 12.234 m².

Artículo 2º: Las construcciones que realice la institución sobre el predio concedido no podrán ser permanentes, previendo de esa manera un uso futuro del Municipio para obras de interés comunitario o una probable expansión portuaria sobre la margen del Río Paraná de las Palmas. Toda instalación que no pueda ser retirada al tiempo de la finalización de este permiso quedará a beneficio de la Municipalidad de Escobar, sin derecho a resarcimiento alguno.

Artículo 3º: Esta tenencia se otorga por un lapso de 5 (cinco) años, con opción a otro período, a favor de la entidad deportiva antes mencionada.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E., regístrese y oportunamente archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
-----EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS
-----MIL CINCO.

Queda registrada bajo el N° 4141/05.-

FIRMADO: DRA. VIVIANA S. GAITAN (PRESIDENTE) – SR. MATIAS TRISCIO (SECRETARIO)